

RESOLUCIÓN 690/08

TIGRE, 10 de abril de 2008.-

VISTO:

El convenio de colaboración estratégica celebrado con el Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase y pónese en vigencia el convenio de colaboración estratégica celebrado con el Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires, el 10 de abril de 2008, destinado al servicio de monitoreo de cuarenta y dos cámaras en inmediaciones del Casino de Tigre, cuyo texto se transcribe a continuación y su original se incorpora como anexo de la presente:

En la ciudad de Tigre, a los 10 días del mes de abril de 2008, el Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires, representado por su Interventor Luis A. Peluso, en adelante "EL INSTITUTO", por una parte, y por la otra la Municipalidad de Tigre, representada por su Intendente Sergio Massa, en adelante "EL MUNICIPIO", y CONSIDERANDO:

Que en el marco de las políticas de seguridad emanadas del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, las distintas estructuras componentes del Estado asumen el compromiso de llevar adelante acciones que tiendan al desarrollo de las mismas;

Que dichas acciones deben ser abordadas de un modo integral, no sólo desde el ámbito de los distintos estratos del Estado Provincial, sino que las mismas deben ser inclusivas de todos los niveles institucionales, siendo parte fundamental los Municipios, teniendo especialmente en miras valores de comunicación, cooperación y participación;

Que a resultas de ello "EL MUNICIPIO" ha desarrollado el Plan Estratégico de Protección Ciudadana, cuyo objeto es colaborar activamente con los organismos provinciales y nacionales en la prevención de delitos aportando recursos, tecnología y estrategias para salvaguardar la integridad física y patrimonial de sus habitantes y visitantes, así como para promover una cultura ciudadana de respeto al Estado de Derecho;

Que "EL INSTITUTO", cuenta con el funcionamiento de un Casino en el partido de Tigre, el cual se emplaza en la calle Perú N° 1385, en una zona turística que recibe una gran afluencia de visitantes, que se incrementa notoriamente los fines de semana;

Que considerando que el funcionamiento de un centro de esparcimiento como representa el Casino de Tigre, no sólo convoca la concurrencia de personas residentes en ese partido, sino que por su relevante oferta de entretenimiento, atrae público de otras zonas de influencia y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, circunstancia que impone a "EL INSTITUTO" a participar activamente en la conformación de la política de seguridad que comprenda las distintas vías de acceso a Tigre, incluyendo los corredores hasta el Casino y su zona de influencia;

Que el Plan Estratégico de Protección Ciudadana prevé la instalación de cámaras de control de tránsito, que servirán de soporte en materia de seguridad, distribuidas en el territorio municipal y en particular en la zona descripta;

Que en razón de lo expuesto, las partes acuerdan el presente convenio en los siguientes términos:

PRIMERO: “EL MUNICIPIO” se compromete a instalar, en el marco del Plan Estratégico de Protección Ciudadana, cuarenta y dos (42) cámaras de última generación, comprendiendo el Acceso Tigre y Ruta 197, Acceso Tigre y Larralde, Acceso Tigre en su ingreso por avenida Ubieta, todos estos incluyendo los corredores hasta llegar a las instalaciones del Casino de Tigre, sito en Perú N° 1385, como así también las zonas públicas aledañas al mismo, conforme Plano que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente.

SEGUNDA: “EL MUNICIPIO” garantiza el funcionamiento del servicio de monitoreo de las cuarenta y dos (42) cámaras y la conexión al Centro de Operaciones Tigre (C.O.T.).

TERCERA: “EL INSTITUTO” asume a su cargo el costo mensual de mantenimiento correspondiente a las cuarenta y dos (42) cámaras detalladas en la Cláusula Primera, por la suma de pesos treinta y cinco mil seiscientos noventa (\$ 35.690,00), sujeto a variables de ajustes por necesidades del servicio, conforme la documentación que a tal efecto presente “EL MUNICIPIO”.

CUARTA: “EL INSTITUTO” y “EL MUNICIPIO” establecerán el vínculo institucional que permita a las partes formalizar acabadamente los canales de cooperación, comunicación y participación

QUINTA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de su aprobación por las instancias administrativas a las que se encuentren sujetas cada una de las partes y regirá por plazo indeterminado. Cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, sujeto a causa justificada, mediante preaviso fehaciente a la otra, emitido con una antelación de por lo menos noventa (90) días.

SEXTA: Para todos los efectos del presente Convenio, “EL INSTITUTO” constituye domicilio especial en la Calle 46 N° 581 de la ciudad de La Plata, y “EL MUNICIPIO” en la Avenida Cazón N° 1514 de la ciudad de Tigre, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones. Se mantendrán subsistentes mientras no le sea notificada su modificación por medio auténtico a la otra parte.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 10 días del mes de abril del año 2008.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Dése intervención a la Secretaría de Protección Ciudadana.

RC426
B514

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCION N° 690/08





INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTRATÉGICA
Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires –
Municipalidad de Tigre

En la ciudad de Tigre, a los 10 días del mes de abril de 2008, el Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires, representado por su Interventor Luis A. Peluso, en adelante "EL INSTITUTO", por una parte, y por la otra la Municipalidad de Tigre, representada por su Intendente Sergio Massa, en adelante "EL MUNICIPIO", y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las políticas de seguridad emanadas del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, las distintas estructuras componentes del Estado asumen el compromiso de llevar adelante acciones que tiendan al desarrollo de las mismas;

Que dichas acciones deben ser abordadas de un modo integral, no sólo desde el ámbito de los distintos estratos del Estado Provincial, sino que las mismas deben ser inclusivas de todos los niveles institucionales, siendo parte fundamental los Municipios, teniendo especialmente en miras valores de comunicación, cooperación y participación;

Que a resultados de ello "EL MUNICIPIO" ha desarrollado el Plan Estratégico de Protección Ciudadana, cuyo objeto es colaborar activamente con los organismos provinciales y nacionales en la prevención de delitos aportando recursos, tecnología y estrategias para salvaguardar la integridad física y patrimonial de sus habitantes y visitantes, así como para promover una cultura ciudadana de respeto al Estado de Derecho;

Que "EL INSTITUTO", cuenta con el funcionamiento de un Casino en el partido de Tigre, el cual se emplaza en la calle Perú N° 1385, en una zona turística que recibe una gran afluencia de visitantes, que se incrementa notoriamente los fines de semana;

Que considerando que el funcionamiento de un centro de esparcimiento como representa el Casino de Tigre, no sólo convoca la concurrencia de personas residentes en ese partido, sino que por su relevante oferta de entretenimiento, atrae público de otras zonas de influencia y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, circunstancia que impone a "EL INSTITUTO" a participar activamente en la conformación de la política de seguridad que comprenda las distintas vías de acceso a Tigre, incluyendo los corredores hasta el Casino y su zona de influencia;

Que el Plan Estratégico de Protección Ciudadana prevé la instalación de cámaras de control de tránsito, que servirán de soporte en materia de seguridad, distribuidas en el territorio municipal y en particular en la zona descripta;

Que en razón de lo expuesto, las partes acuerdan el presente convenio en los siguientes términos:

PRIMERO: "EL MUNICIPIO" se compromete a instalar, en el marco del Plan Estratégico de Protección Ciudadana, cuarenta y dos (42) cámaras de última generación, comprendiendo el Acceso Tigre y Ruta 197, Acceso Tigre y Larralde, Acceso Tigre en su ingreso por avenida Ubieta, todos estos incluyendo los corredores hasta llegar a las instalaciones del Casino de Tigre, sito en Perú N° 1385, como así también las zonas públicas aledañas al mismo, conforme Plano que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" garantiza el funcionamiento del servicio de monitoreo de las cuarenta y dos (42) cámaras y la conexión al Centro de Operaciones Tigre (C.O.T.).

TERCERA: "EL INSTITUTO" asume a su cargo el costo mensual de mantenimiento correspondiente a las cuarenta y dos (42) cámaras detalladas en la Cláusula Primera, por la suma de pesos treinta y cinco mil seiscientos noventa (\$ 35.690,00), sujeto a variables de ajustes por necesidades del servicio, conforme la documentación que a tal efecto presente "EL MUNICIPIO".

CUARTA: "EL INSTITUTO" y "EL MUNICIPIO" establecerán el vínculo institucional que permita a las partes formalizar acabadamente los canales de cooperación, comunicación y participación

1-3



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

QUINTA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de su aprobación por las instancias administrativas a las que se encuentren sujetas cada una de las partes y regirá por plazo indeterminado. Cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, sujeto a causa justificada, mediante preaviso fehaciente a la otra, emitido con una antelación de por lo menos noventa (90) días.

SEXTA: Para todos los efectos del presente Convenio, "EL INSTITUTO" constituye domicilio especial en la Calle 46 N° 581 de la ciudad de La Plata, y "EL MUNICIPIO" en la Avenida Cazón N° 1514 de la ciudad de Tigre, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones. Se mantendrán subsistentes mientras no le sea notificada su modificación por medio auténtico a la otra parte.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 10 días del mes de abril del año 2008.

V2187

Sergio Massa
Intendente Municipal

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.